



UNIDAD DE ENLACE

Oficio No. SG/UE/230/1076/21 Ciudad de México, a 4 de mayo de 2021

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir para los fines procedentes, copia del oficio número CESP.042/2021 suscrito por la Lic. María del Pilar Tavera Gómez, Coordinadora de Enlace y Seguimiento Parlamentario de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual responde el Punto de Acuerdo contenido en el diverso número DGPL-1P3A.-1767 signado por la Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez, en su carácter de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, relativo a informar sobre las medidas de prevención y mitigación de impacto ambiental que se están tomando y, las que se tomarán durante todo el proceso, para preservar las especies endémicas, así como la flora y fauna de las zonas en donde se construirá el Tren Maya.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

C.c.e.p.- Lic. María del Pilar Tavera Gómez, Coordinadora de Enlace y Seguimiento Parlamentario de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Presente.

Minutario

000205

500

VMG

> K. J. K. J.







UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINACIÓN DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO

OFICIO NÚM.: CESP.042/2021

Ciudad de México, 28 de abril de 🕸 🎉 💲

2 8 ABR. 2021

MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNÁCION
PRESENTE

Me refiero a su Oficio No. SG/UE/230/1769/20, mediante el cual hace del conocimiento de esta Secretaría, que por oficio DGPL-1P3A.-1767 la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, comunicó a esta Secretaría el Punto de Acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2020, mismo que se transcribe:

"Primero.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Fondo Nacional para el Turismo para que informen a esta Soberanía, sobre las medidas de prevención y mitigación de impacto ambiental que se están tomando y; las que se tomarán durante todo el proceso, para preservar las especies endémicas, así como la flora y fauna de las zonas en donde se construirá el Tren Maya.

Segundo.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Fondo Nacional para el Turismo, a que informen a esta Soberanía sobre:

- a) El porcentaje y el monto presupuestario que el proyecto del Tren Maya destinará para la preservación y protección ambiental.
- b) La procedencia pública y privada de dichos recursos.
- c) La información sobre el proceso de licitaciones que se han realizado para las distinatas fases del proyecto" (sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 2, fracción VIII y 14 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, me permito informar lo siguiente:

2 6 AIR, 2021 Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldia Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





De conformidad con el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponde autorizar la manifestación de impacto ambiental, procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.

Por lo que una vez analizado y evaluado el proyecto denominado "Tren Maya Fase 1", promovido por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR TREN MAYA, S.A.-de C.V.), ubicado en los municipios de Calkiní, Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán y Tenabó, en el estado de Campeche; Libertad y Palenque, en el estado de Chiapas; Balancán, Emiliano Zapata y Tenosique, en el estado de Tabasco; y Bokobá, Cacalchén, Chocholá, Halachó, Izamal, Kanasín, Kopomá, Maxcanú, Mérida, Tekantó, Tixkokob, Tixpéhual y Umán, en el estado de Yucatán, dicho proyecto fue autorizado en materia de Impacto Ambiental el 30 de noviembre de 2020, mediante Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/06043 (oficio resolutivo) emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Semarnat, mismo que se encuentra visible en: https://appsl.semarnat.gob.mx:8443/dgiraDocs/documentos/camp/resolutivos/2020/04CA2020V009.pdf

Respecto de las medidas de prevención y mitigación de impacto ambiental que se están tomando y las que se tomarán durante todo el proceso, para preservar las especies endémicas, así como la flora y fauna de las zonas en donde se construirá el Tren Maya, se señala que el promovente identificó y describió, en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada e información adicional, un total de aproximadamente 218 impactos ambientales potenciales (88 positivos y 130 negativos) para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto, de los cuales 75 correspondieron a factores físicos, 72 a factores biológicos y 71 a factores socioeconómicos, así como sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o compensación propuestas por el promovente tanto en la MIA-R como en la información adicional presentada, de las cuales, en el oficio resolutivo se destacan algunas de las más importantes como las que a continuación se describen, particularmente con relación a la flora y la fauna, en relación a las cuales la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Semarnat determinó que son viables de realizarse, por lo que el promovente deberá mostrar evidencia de su ejecución:

		Flore	
Factor	Indicador Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de mitigación
Flora.	Diversidad de Flora	Pérdida de	✓ Quedará prohibido colectar, traficar o dañar a las
		biodiversidad por el	especies de flora, especialmente si son



Av. Ejército-Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel-Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



Standard Luco





	selección están en función de la topografía del
	terreno y del lugar.

		Fauna	
Factor	Indicador Ambiental	Impacto Ambiental	Medidas de mitigación
Fauna	Abundancia y Diversidad de Fauna	Desplazamiento de individuos de fauna por limpieza del predio	✓ Se realizará el Programa de Grupo de Atención Técnica y Operativa (GATO) para la atención de ejemplares rescatados de especies endémicas en la zona de influencia del Tren Maya en conjunto, mediante una coordinación con el Convenio fundación Jaguares, a fin de que puedan ser atendidas adecuadamente. ✓ Se localizarán y marcarán las zonas con presencia de fauna con estatus de protección listadas en la NOMO59-SEMARNAT-2010, de hábitos subterráneos o de lento desplazamiento dentro del Derecho de Vía, zona de acopio y cruces. ✓ Se ahuyentará dentro del área del Proyecto, a especies de aves, mamíferos voladores y mamíferos medianos y grandes de hábitos cursoriales, mediante técnicas de amedrentamiento, con la finalidad de disminuir la densidad de fauna, motivando su desplazamiento a áreas aledañas con vegetación similar a la que se encuentra en el área que comprende el Proyecto. ✓ Se capturará en el área del Proyecto a las especies susceptibles de rescate (especies de lento desplazamiento) como anfibios, reptiles y mamíferos pequeños, para su reubicación en un sitio que presente condiciones ambientales similares al sitio donde se encontraban. ✓ Se capacitará a los trabajadores con el fin de proteger a las poblaciones de flora y fauna silvestre.





- ✓ El ahuyentamiento y rescate debe ser dirigido y realizado por profesionales especializados, con amplia experiencia en estas labores; los cuales debe tener conocimiento de las técnicas visuales y auditivas de identificación taxonómica y de las Especies presentes en el área de estudio.
- ✓ Se generará información técnico-científica que sirva de soporte para la toma de decisiones con respecto al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que pudieran afectarse durante alguna etapa del proyecto.
- ✓ Con el fin de evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal que sea contratado durante el desarrollo del proyecto sobre las poblaciones de fauna silvestre, especialmente aquellas enlistadas en algún estatus de protección legal por la NOM-059-SEMARNAT-2010, se colocarán en la obra carteles de información, en los que se enfatizará la obligación de todo el personal de evitar daños a la fauna silvestre.
- ✓ Las actividades de desmonte se llevarán a cabo en zonas de menor a mayor densidad de vegetación con el fin de permitir el desplazamiento de fauna.
- ✓ Localizar y marcar las zonas con presencia de fauna con estatus de protección listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, hábitos subterráneos o de lento desplazamiento dentro del Derecho de Vía, zona de acopio y cruces
- ✓ El trabajo en campo deberá tener como apoyo un puesto de atención, y revisión veterinaria, con su respectivo médico veterinario, el cual recibirá, revisará y evaluará el estado de salud en que se encuentren cada uno de los ejemplares rescatados. En caso de que éstos se encuentren en condiciones para ser reubicados, esta acción se realizará de inmediato; si no, deberán observación permanecer en









			posteriormente determinar las acciones que proceda.
Fauna	Abundancia y Diversidad de Fauna	Disminución en la abundancia de individuos	✓ Durante las actividades de preparación del sitio y construcción, no se capturará, perseguirá, cazará, colectará, traficará ni perjudicará a las especies de fauna silvestre que habitan en la zona de estudio.
Fauna	Índice de sobrevivencia de las especies	Incremento en los índices de atropellamiento de indivisuos durante la operación del proyecto	 ✓ Se implementarán pasos de fauna. ✓ Se colocarán en la obra carteles de información, en los que se enfatizará la obligación de todo el personal de evitar daños a la fauna silvestre. ✓ Queda estrictamente prohibido todo acto de crueldad en contra de la fauna silvestre, en los términos de la Ley General de Vida Silvestre
Fauna	Índice de sobrevivencia de las especies	Alteración de las interacciones poblacionales	 ✓ Se prohibirán las actividades de caza, colecta, tráfico de especies y/o cualquier otra actividad que perjudique de manera directa a las especies de fauna silvestre de la zona. ✓ Se monitoreará la sobrevivencia de la fauna rescatada en sitios de liberación. ✓ Se verificará que los sitios de reubicación presenten las condiciones ambientales equivalentes a las del área donde fueron rescatados y se realizará las liberaciones de fauna evitando en la medida de lo posible una sobrecarga en el nuevo sitio. ✓ Monitorear la sobrevivencia de la fauna rescatada en sitios de liberación. ✓ Ahuyentar dentro del área del Proyecto, a especies de aves, mamíferos voladores y mamíferos medianos y grandes de hábitos cursoriales, mediante técnicas de amedrentamiento, con la finalidad de disminuir la densidad de fauna, motivando su desplazamiento a áreas aledañas con vegetación similar a la que se encuentra en el área que comprende el Proyecto.







			✓ Establecer las medidas emergentes para corregir sobrevivencia menor al 80% de individuos capturados para su liberación.
Fauna	Índice de sobrevivencia de las especies	Pérdida de hábitat y modificación de los patrones de movilidad de individuos de fauna, derivado de las actividades de desmonte de vegetación.	 ✓ Se realizará la liberación en sitios seleccionados comprobando que sean lo más parecidos de donde se rescataron los especímenes. ✓ Capturar en el área del Proyecto a las especies susceptibles de rescate (especies de lento desplazamiento) como anfibios, reptiles y mamíferos pequeños, para su reubicación en un sitio que presente condiciones ambientales similares al sitio donde se encontraban.
Fauna	Índice de sobrevivencia de las especies	Afectación de corredores biologicos	 ✓ Las actividades de desmonte se llevarán a cabo en zonas de menor a mayor densidad de vegetación con el fin de permitir el desplazamiento de fauna. ✓ Se ubicarán pasos de fauna ✓ Se reacondicionárá las obras de drenaje (bebederos artificiales de tamaño adecuado y caminos empedrados), que favorezcan el acercamiento y uso de la estructura, así como las dimensiones necesarias para que funcionen como pasos.

Adicional a lo anterior, en el oficio resolutivo mediante el cual se autorizó el proyecto, se impuso al promovente el cumplimiento de diversas condicionantes, mismas que deberán ser cumplidas de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, varias de ellas relacionadas directa o indirectamente, con la protección y conservación de la flora y la fauna silvestre de la zona del proyecto, como las siguientes:

 Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas en la MIA-R e Información Adicional presentada para el proyecto, así como los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo, para asegurar el cumplimiento de lo anterior, el promovente deberá desarrollar todos los programas propuestos a través del Plan de Vigilancia Ambiental (PVA)

Los programas propuestos por el promovente y los determinados por la Semarnat serán incluidos en la propuesta del PVA, algunos de los cuales se señalan a continuación:

Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre.







- Programa de establecimiento y monitoreo de pasos de fauna.
- Programa de grupo de atención técnica y operativa (GATO)
- Programa de reforestación.
- Programa de supervisión ambiental.
- Programa de conservación de la reserva de Cuxtal, Mérida.
- Programa de rescate y reubicación de especies de flora.
- Programa de manejo de flora.
- Programa de manejo de fauna.
- Programa de manejo del ANP de competencia federal denominada Cañón del Usumacinta.
- Presentar previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, los protocolos del Programa de Restauración y Conservación de Suelos y el Programa de Reforestación.
- Presentar a la DG!RA, previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, el protocolo del Programa de Manejo de fauna.
- Considerando que el proyecto incide en el ANP de competencia municipal, con categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica denominada "Reserva Cuxtal"; presentar el protocolo del Programa de conservación de la reserva de Cuxtal, Mérida.
- Presentar el Programa de manejo de flora, con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del proyecto, y deberá complementar la propuesta indicada en la MIA-R para llevar a cabo Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna.
- Presentar previo al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, el Programa de establecimiento y monitoreo de pasos de fauna para el proyecto.
- Presentar el protocolo de Monitoreo de la rehabilitación del mangle en la Reserva de la Biosfera de Los Petenes, a fin de demostrar la efectividad de los resultados obtenidos por la implementación del "Programa de Reforestación del Humedal de la Reserva de la Biosfera de Los Petenes", en una superficie mínima de 87.1583 ha.

De esa forma el proyecto sujeto a evaluación establece que, si bien se podrán tener afectaciones sobre especies de flora y fauna, sobre las especies protegidas y no protegidas de la región, propone acciones para minimizar las mismas.







Finalmente, es de señalar que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente dentro de sus atribuciones podrá realizar visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de la legislación ambiental, para el caso concreto, en el momento que las Manifestaciones de Impacto Ambiental sean aprobadas por parte de SEMARNAT.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que, a través de su amable conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión en la forma que usted estime conveniente, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA COORDINADORA DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO

LIC. MARÍA DEL PILAR TAVERA GÓMEZ

C.c.e.p.

Mtra. María Luisa Albores González.- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Para su conocimiento. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento. Llc. Juan Manuel Torres Burgos.- Director General de Impactoi y riesgo Ambiental.- Para su conocimiento. Dr. Guadalupe Espinoza Sauceda.- Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento Mtro. Humberto Adán Peña Fuentes.- Coordinador de Asesores de la Oficina de la C. Secretaria.- Para su conocimiento.

Ref. APLXIV/2020-0000209

